

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1005-2015-UNAM**

Moquegua, 08 de Septiembre del 2015

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 690-2015-UNAM, de fecha 01.07.2015; Informe N° 233-2015-ERRJ-RO-OIGP/UNAM, de fecha 11.08.2015; Proveído de Presidencia N° 05044, de fecha 31.08.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, de conformidad con el numeral 202.2 del artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 690-2015-UNAM, de fecha 01 de Julio del 2015, se resuelve aprobar el 24.995% de prestaciones adicionales al Contrato N° 027-2015-OAL/UNAM, correspondiente a la Adquisición de agregados, a favor de la Empresa: CODECO EIRL;

Que, mediante Informe N° 233-2015-ERRJ-RO-OIGP/UNAM, de fecha 11 de Agosto del 2015, el Ing. Edwin Ronald Ramos Jallo Residente de la Obra "Creación del Complejo Deportivo y Recreacional de la Universidad Nacional de Moquegua en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", solicita al Arq. Juan Carlo Albarracín Souto Maior, Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, realizar los trámites correspondientes para dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 690-2015-UNAM, por motivo que la Empresa Contratista CODECO se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Proveído de Presidencia N° 05044, de fecha 31 de Agosto del 2015, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución Presidencial N° 690-2015-UNAM, de fecha 01 de Julio del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Desarrollo, la anulación de la Certificación Presupuestal N° 1121 emitida con el Informe N° 623-2015-OPD/UNAM de fecha 17 de Junio del 2015, por la suma de S/. 55,233.98 nuevos soles, que sirvió de sustento a la Resolución Presidencial N° 690-2015-UNAM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Firma]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Firma]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL